

D. Juan Carrillo & Alonso; D. Joseph Nicolás Vocamora,
 D. Luis Arillon, D. Lorenzo Diegues, D. Juan. Vocamora, D. Le
 ando & Torres; D. Alphonso Manana; D. Juan. Fonnes, y D. Joseph
 Manana Residores.
 Seyendo Joseph Aviles; Joseph Hilario; Joseph Abadia, y Agus
 tin & Quevedo Jurados.

Com. p. a. et adere } La Sui. nombra por comisario Conel. p. Juan Carrillo
 To de Sancho de } para el adere del camino p. de Cartagena al p. D. Juan
 Calera } Vocamora, Residores, disponiendo que el camino de dicho Camino
 que comienza desde el Lugar de Muer hasta el de el Al
 mar, sea los límites de su Curo antiguo, mediante la novi
 cia & haverlo examinado los Carruages y Bagages, su per
 juicio de los Inverosados en tierras de aquella mediacion, ha
 ciendo ahitarlo en caso necesario, con amplia Conuision.

Com. p. a. Neglant } La Sui. teniendo presente el Telo y aplicacion Congru
 das Alamedas } A. p. Comisario se comera en la Compoicion de los Cami
 nos p. y Públicos de su curia, en que sea Entendiendo a
 todas las con el mayor respeto, teniendo desado Comienzo el
 que nombra de Espinosa, que es el mas principal para el Co
 mercio de las Casuillas, y para delos Cochinos, haciendo la con
 servacion, y aumento de la Alameda que vistosamente lo a
 dorna: Nombra por Comisario de ella, y de la situada en la
 Puerta del Charrin Calrado, a. p. D. Juan de Torres Ar
 dona Residor, para que disponga el Neglant de los Alamos p. fac
 taren, y su mayor Custodia, con amplia Conuision; y los
 gastos que se oficiaren los facilite el Mayoridome, en sus
 orden de dho. p. y testimonio de este Acuerdo, quien for
 me relación que los Comienza, y se trayga p. Libranza.

Com. p. a. de las } La Sui. teniendo presente la confucion en que se forman las
 de Comisiones p. las } Luerras particulares que dependen de Comisiones de Cavallos
 ticulares } Residores, an por el Mayoridome, como por otros ministros de la
 primera graduacion, multiplicando recibos inuiciles, y otros
 papeles, y diarios profisos q. an funden la Substancia forma e
 de las Luerras, gravandole con este modo los pueblos, lo que
 al menos de la dñe con desuicento q. que annualmente
 se le conegnan al factor por el traslado de las quentas en la ve
 colección de dñe. Cuya notidad se a Inroducido de pocos
 años desta parte, pasando de las Residencias por el